

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2189

27 de Diciembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **ZULMA LILIANA OROZCO**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS- 5558 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **ZULMA LILIANA ORZCO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 6 No.32N-60 CONDOMINIO EL PALMAR**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO 2189

Armenia, 27 de Diciembre de 2017

Señor (a):

ZULMA LILIANA OROZCO

CARRERA 6 No.32N-60 CONDOMINIO EL PALMAR

Teléfono: 3127742124

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS- 5558 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2189 correspondiente a la **RESOLUCION- 5558 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 125676, 125677, 125678, 125679, 125680, 125681”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO

Profesional Especializado III

Dirección Comercial EPA ESP

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 125676, 125677, 125678, 125679, 125680, 125681

El Profesional Especializado adscrito a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Señora **ZULMA LILIANA OROZCO ADMINISTRADORA CONDOMINIO EL PALMAR** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita expedir una relación mes a mes de las sumas pagadas por cada uno de los usuarios además de la devolución de las mismas por cobros no autorizados capítulo II Numeral 10 contrato condiciones uniformes; Igualmente se estudie la posibilidad para la instalación definitiva del servicio de Alcantarillado en lo correspondiente al CONDOMINIO EL PALMAR, **identificados con MATRÍCULAS 125676, 125677, 125678, 125679, 125680, 125681**, manifestando que durante todo el tiempo de los pagos, habitaron diferentes arrendatarios y/o nuevos propietarios y por consiguiente, hay que hacerles devolución por este concepto.
1. Que mediante resolución PQRDS – 4991 del 03 de Noviembre de 2017, se dio respuesta a la solicitud de la usuaria, manifestándole que:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria, Señora ZULMA LILIANA OROZCO ADMINISTRADORA CONDOMINIO EL PALMAR, en el sentido de retirar el cobro por servicio de Alcantarillado a las matrículas N°125676, 125677, 125678, 125679, 125680, 125681; informándole que se procederá a inactivar y anular la facturación respecto del servicio de Alcantarillado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Área de facturación realizar la anulación e inactivación de la facturación del servicio de Alcantarillado, respecto las matrículas N°125676, 125677, 125678, 125679, 125680, 125681.

Y después de inactivar el servicio de Alcantarillado se apliquen los pagos realizados a este servicio como saldo a favor en el servicio de Acueducto en cada una de las matrículas arriba descritas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución a la Señora ZULMA LILIANA OROZCO ADMINISTRADORA CONDOMINIO EL PALMAR.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los tres (03) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

2. Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P. le informa que de conformidad con el siguiente concepto de la SSPD se encuentra viable devolución de los dineros que se encuentran a favor del usuario por servicio de Aseo:

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO SSPD-OJ-2017-144

Señor

JUAN EDILBERTO MEDINA LÓPEZ

juanmelo6917@hotmail.com

Carrera 47 No. 54 – 13, Interior 2015 – sector Galerías

Rionegro – Antioquia.

Ref. Su solicitud concepto¹

A través del radicado del asunto se solicita concepto sobre “...los intereses respecto a las devoluciones económicas por servicios no prestados o cobros no autorizados que deben realizar las Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios...”. Lo anterior, dando aplicación a la Resolución CRA 659 de 2013 artículo (sic) 3, que establece lo siguiente:

De otra parte y en cuanto a la devolución que por error haga el prestador al usuario, por concepto de cobros no autorizados y en el que exceda los montos establecidos en la regulación, constituye lo que el legislador ha llamado “pago de lo no debido” y su regulación se encuentra establecida en el Artículo 2313 del Código Civil, según el cual “...el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado. (...)”.

Para la Corte Constitucional, en virtud “...del “pago de lo no debido” contemplado en el artículo 2313 del Código Civil...quien paga una deuda inexistente o que no es suya, creyéndola erradamente propia, paga lo que no debe y tiene derecho a repetir...lo dado o su equivalente pecuniario debidamente actualizado, de manera que en los términos de los artículos 2318 y 2319 del Código Civil, **quien ha recibido dinero que no se le debía está obligado a devolverlo**, acompañado de los intereses corrientes en caso de haberlo recibido de mala fe...”¹⁴. Negrilla fuera de texto.

3. Que por lo anterior se ordenará la devolución de estos valores a nombre de cada suscriptor o autorizado para ello de conformidad con el Artículo 3 de la resolución CRA 659 de 2013, para lo cual deben de iniciar el trámite ante el área de financiamiento de la entidad prestadora del servicio ubicada en el quinto piso del CAM anexando los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Copia del RUT.

Certificación bancaria.
 Copia de la resolución PQRDS 4148.
 Copia de la presente resolución.

4. Que respecto de las sumas canceladas en los predios se le anexa el reporte de lo cancelado y facturado por este concepto de cada una de las matrículas del condominio:

MATRÍCULA 125676			
MES	AÑO	Valor	Cuenta
11,	2017		41003809
10,	2017	\$ 47.341	40699613
9,	2017	\$ 73.235	40397526
8,	2017	\$ 69.479	40093808
7,	2017	\$ 46.948	39792399
6,	2017	\$ 46.948	39493012
5,	2017	\$ 43.759	39192173
4,	2017	\$ 84.884	38897309
3,	2017	\$ 71.104	38601088
2,	2017	\$ 55.075	38306680
1,	2017	\$ 47.402	38013603
12,	2016	\$ 30.991	37723024
11,	2016	\$ 26.932	37432820
10,	2016	\$ 40.351	37129065
9,	2016	\$ 58.112	36907026
8,	2016	\$ 33.082	36702760
7,	2016	\$ 26.181	36500395
6,	2016	\$ 24.669	36287874
5,	2016	\$ 25.176	36098291
4,	2016	\$ 27.703	35899670
3,	2016	\$ 25.141	35701952
2,	2016	\$ 10.626	35507371
1,	2016	\$ 27.183	35313703
12,	2015	\$ 21.564	35121101
11,	2015	\$ 16.882	34928536
10,	2015	\$ 29.055	34735516
9,	2015	\$ 24.373	34543242
8,	2015	\$ 27.183	34352009
7,	2015	\$ 33.737	34161529
6,	2015	\$ 29.055	33972078
5,	2015	\$ 32.801	33780998
4,	2015	\$ 43.326	33590392
3,	2015	\$ 33.592	33397803
2,	2015	\$ 17.268	33208787
	total	\$ 1.251.158	

MATRÍCULA 125677			
MES	AÑO	Valor	Cuenta
11,	2017		40999351
10,	2017	\$35.934	40696453
9,	2017	\$37.559	40393241
8,	2017	\$28.284	40092518
7,	2017	\$28.171	39790563
6,	2017	\$33.804	39488843
5,	2017	\$31.974	39190639
4,	2017	\$35.682	38893556
3,	2017	\$38.285	38598610
2,	2017	\$20.053	38305275
1,	2017	\$36.462	38012049
12,	2016	\$29.168	37721567
11,	2016	\$31.964	37431740
10,	2016	\$33.641	37127992
9,	2016	\$19.946	36907028
8,	2016	\$19.591	36702762
7,	2016	\$7.072	36500397
6,	2016	\$23.164	36287876
5,	2016	\$41.266	36098293
4,	2016	\$16.833	35899672
3,	2016	\$15.488	35701954
2,	2016	\$4.851	35507373
1,	2016	\$14.073	35313705
12,	2015	\$14.073	35121103
11,	2015	\$ 16.882	34928538
10,	2015	\$ 22.500	34735518
9,	2015	\$ 11.264	34543244
8,	2015	\$ 12.200	34352011
7,	2015	\$ 15.009	34161531
6,	2015	\$ 5.645	33972080
5,	2015	\$ 7.518	33781000
4,	2015	\$ 10.328	33590394
3,	2015	\$ 9.152	33397775
2,	2015	\$ 9.101	33208789
	total	\$716.937	

MATRÍCULA 125678			
MES	AÑO	Valor	Cuenta
11,	2017		41009426,
10,	2017	\$68.100	40705170,
9,	2017	\$62.363	40402862,
8,	2017	\$48.909	40099680,
7,	2017	\$62.424	39798231,
6,	2017	\$56.800	39497771,
5,	2017	\$43.495	39197991,
4,	2017	\$28.379	38900898,
3,	2017	\$9.876	38605804,
2,	2017	\$48.807	38311145,
1,	2017	\$74.750	38019037,
12,	2016	\$50.171	37726870,
11,	2016	\$34.224	37438858,
10,	2016	\$62.159	37135080,
9,	2016	\$42.029	36907030,
8,	2016	\$6.101	36702764,
7,	2016	\$13.107	36500399,
6,	2016	\$8.078	36287878,
5,	2016	\$23.164	36098295,
4,	2016	\$20.785	35899674,
3,	2016	\$18.384	35701956,
2,	2016	\$14.476	35507375,
1,	2016	\$17.818	35313707,
12,	2015	\$15.945	35121105,
11,	2015	\$14.073	34928540,
10,	2015	\$48.720	34735520,
9,	2015	\$4.709	34543246,
8,	2015	\$4.709	34352013,
7,	2015	\$17.818	34161533,
6,	2015	\$14.073	33972082,
5,	2015	\$12.200	33781002,
4,	2015	\$12.200	33590396,
3,	2015	\$5.502	33397777,
2,	2015	\$4.565	33208797,
	total	\$968.913	

MATRÍCULA 125679			
MES	AÑO	Valor	Cuenta
11,	2017		41000327
10,	2017	\$46.948	40696827
9,	2017	\$50.703	40393791
8,	2017	\$43.192	40091889
7,	2017	\$41.314	39789759
6,	2017	\$65.724	39489060
5,	2017	\$60.092	39189381
4,	2017	\$63.846	38894160
3,	2017	\$52.870	38597573
2,	2017	\$54.771	38304569
1,	2017	\$58.341	38011222
12,	2016	\$45.579	37719792
11,	2016	\$43.707	37432521
10,	2016	\$57.126	37128768
9,	2016	\$50.416	36907032
8,	2016	\$35.157	36702766
7,	2016	\$18.135	36500401
6,	2016	\$30.204	36287880
5,	2016	\$26.181	36098297
4,	2016	\$10.904	35899676
3,	2016	\$22.245	35701958
2,	2016	\$4.851	35592145
1,	2016	\$24.373	35313709
12,	2015	\$23.437	35121107
11,	2015	\$16.882	34928542
10,	2015	\$47.728	34735522
9,	2015	\$8.455	34543248
8,	2015	\$10.328	34352015
7,	2015	\$29.055	34161535
6,	2015	\$31.864	33972084
5,	2015	\$30.927	33781004
4,	2015	\$28.118	33590398
3,	2015	\$30.141	33397779
2,	2015	\$18.174	33208793
	total	\$1.181.788	

MATRÍCULA 125680

MES	AÑO	Valor	Cuenta
11,	2017		41011225
10,	2017	\$ 39.437	40707613
9,	2017	\$ 37.559	40404603
8,	2017	\$ 39.437	40102678
7,	2017	\$ 37.559	39800534
6,	2017	\$ 46.948	39499701
5,	2017	\$ 43.192	39199961
4,	2017	\$ 43.417	38904156
3,	2017	\$ 41.931	38607552
2,	2017	\$ 45.579	38314539
1,	2017	\$ 45.579	38020770
12,	2016	\$ 34.638	37729317
11,	2016	\$ 35.319	37442059
10,	2016	\$ 36.996	37138265
9,	2016	\$ 32.473	36907034
8,	2016	\$ 28.932	36702768
7,	2016	\$ 23.164	36500403
6,	2016	\$ 21.153	36287882
5,	2016	\$ 24.169	36098299
4,	2016	\$ 8.928	35899678
3,	2016	\$ 15.488	35701960
2,	2016	\$ 4.851	35524203
1,	2016	\$ 19.691	35313711
12,	2015	\$ 4.709	35178159
11,	2015	\$ 4.709	35178160
10,	2015	\$ 4.709	34765195
9,	2015	\$ 4.709	34543250
8,	2015	\$ 4.709	34352017
7,	2015	\$ 4.709	34207150
6,	2015	\$ 4.709	34207149
5,	2015	\$ 4.709	34207148
4,	2015	\$ 4.709	33590400
3,	2015	\$ 4.590	33397781
2,	2015	\$ 5.472	33208795
	total	\$ 758.883	

MATRÍCULA 125681			
MES	AÑO	Valor	Cuenta
11,	2017		40999461
10,	2017	\$ 35.682	40695521
9,	2017	\$ 37.559	40394753
8,	2017	\$ 41.314	40091358
7,	2017	\$ 37.559	39790471
6,	2017	\$ 33.804	39490379
5,	2017	\$ 37.559	39189960
4,	2017	\$ 28.171	38892995
3,	2017	\$ 27.345	38598691
2,	2017	\$ 38.285	38303643
1,	2017	\$ 32.815	38011908
12,	2016	\$ 30.991	37720725
11,	2016	\$ 35.319	37432109
10,	2016	\$ 33.641	37128366
9,	2016	\$ 29.064	36907036
8,	2016	\$ 23.743	36702770
7,	2016	\$ 18.135	36500405
6,	2016	\$ 10.089	36287884
5,	2016	\$ 15.118	36098301
4,	2016	\$ 10.904	35899680
3,	2016	\$ 20.315	35701962
2,	2016	\$ 18.326	35507381
1,	2016	\$ 17.818	35313713
12,	2015	\$ 18.755	35121111
11,	2015	\$ 16.882	34928546
10,	2015	\$ 19.691	34735526
9,	2015	\$ 16.882	34543252
8,	2015	\$ 29.992	34352019
7,	2015	\$ 4.709	34161539
6,	2015	\$ 16.882	33972088
5,	2015	\$ 15.945	33781008
4,	2015	\$ 16.882	33590402
3,	2015	\$ 13.715	33397783
2,	2015	\$ 7.286	33208791
	total	\$ 791.177	

Nota: Estos valores se irán imputando a cada matrícula hasta que se realice el proceso de devolución respectivo.

- Que respecto al estudio de la instalación del Alcantarillado en el condominio se le informa que se envió a un funcionario de la entidad prestadora del servicio el cual manifiesta que existe viabilidad para que el condominio se conecte a la red de alcantarillado principal de la entidad, para ello todos los propietarios de los predios del condominio deben iniciar el procedimiento cumpliendo con los requisitos exigidos por la entidad así:

- Adecuar la acometida de Alcantarillado de cada predio hasta el lugar del andén principal la cual tiene un promedio de 45° que la entidad designe para conexión de la red principal.
 - Solicitar permiso en la Alcaldía de Armenia a Planeación Municipal, Infraestructura y Secretaría de Tránsito de Armenia para la intervención de la vía por parte de EPA para la conexión de la red de Alcantarillado.
 - Solicitar visita del área de planeación técnica de la entidad para el visto bueno y las recomendaciones del caso para la activación del servicio de Alcantarillado a cada matrícula del condominio.
6. Que de acuerdo con la ley 142 de 1.994, es obligación legal de las Oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, resolver sobre los reclamos que presenten con respecto a la facturación.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria, Señora **ZULMA LILIANA OROZCO ADMINISTRADORA CONDOMINIO EL PALMAR**, en el sentido de relacionar los valores facturados por el servicio de Alcantarillado a las matrículas N°125676, 125677, 125678, 125679, 125680, 125681, e iniciar el procedimiento de la devolución de los valores que tienen a favor a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de financiamiento, previa presentación de los documentos arriba enunciados por cada suscriptor y/o autorizado da cada predio, iniciar el trámite de la devolución de los valores que se generen a favor respecto de los predios identificados con matrícula N°**125676, 125677, 125678, 125679, 125680, 125681** por lo arriba expuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación realizar el procedimiento establecido por el área de financiamiento para iniciar el proceso de devolución respectivo de las siguientes matrículas: **125676, 125677, 125678, 125679, 125680, 125681.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de la presente resolución a la Señora **ZULMA LILIANA OROZCO ADMINISTRADORA CONDOMINIO EL PALMAR**. Informándole que para la instalación del alcantarillado en los predios deben de cumplir con lo enunciado en el considerando N°5 previa solicitud de visita y visto bueno del área Planeación Técnica de la entidad prestadora del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial